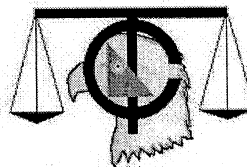




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA <sup>28</sup> de Julio de 2008.

**VISTO:** El Expediente Letra: S.H. N° 10099/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PAGO FACTURA APPROACH COMUNICACIONES S.R.L. \$ 98.000 COMPRA DE ESPACIO PUBLICITARIO DURANTE 1 AL 16-01-07 - O.C. 718/06", y

**CONSIDERANDO:**

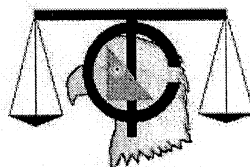
Que a través del Expediente citado tramitó el pago de la factura tipo B N° 0001 – 00000391 presentada por la firma Approach Comunicación S.R.L. por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000), correspondiente a la compra de espacios publicitarios destinados a la promoción nacional de la marca Ushuaia, como así también de la ciudad de Ushuaia como destino turístico, durante el período comprendido entre el día 1 al 16 de Enero de 2007, de conformidad con la Orden de Compra N° 718/06; que fuera autorizado y aprobado por la Resolución S.H. y F. N° 331/07, obrante a fs. 49/50.

Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 63/07, obrante a fs. 55/56, suscripta por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, efectuando las siguientes observaciones: "1. La documentación obrante a fs. 20 a 30, no se encuentra debidamente firmada por parte de la empresa contratada (mediante la firma y sello por parte del responsable o representante legal). 2. La documentación obrante a fojas 33/34, y 38 a 46 (correspondiente a la certificación horaria por parte de Radio Mitre, Pramer S.C.A. y auditoría estudio Freidin y Asociados, respectivamente), no se encuentra firmada por los responsables de las mencionadas entidades. 3. La certificación horaria presentada por las firmas Fox Sports y Artear Argentina, obrante a fs. 35 y 36 respectivamente, se encuentra incompleta, a los efectos de acreditar la emisión de los 20 spots de 25' cada uno en canales TN, canal a y Fox Sports. 4. Se deberá adjuntar la documentación que acredite la constancia emitida por Approach Comunicaciones S.R.L. por la recepción de los fondos abonados por parte de la Municipalidad a esa institución en el marco de las presentes actuaciones. 5. A fojas 52 obra la Orden de Pago N° 868 de fecha 26.01.07, a favor de la firma Approach Comunicación S.R.L., por la suma de \$ 98.000,00, en concepto de pago de la factura Nro. B-0001-00000391 de fecha 18.12.06 (fs. 2) por el mismo monto; en la cual no se ha practicado la retención en concepto de ingresos brutos Convenio Multilateral, como así tampoco obra el certificado de cumplimiento fiscal pertinente emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; ello en función de lo establecido en la Resolución DGR Nro. 83/96, artículo 4to. 6. No obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Turismo, toda vez que esa es el Área a la cual se han imputado presupuestariamente el 100% del monto total de la campaña publicitaria temporada 2006/2007, la cual asciende a \$ 800.000,00, y que según el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, ha establecido como servicio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*público de dicha área “realizar campañas de promoción turística“. Asimismo, en relación a ello, se deberá explicar los motivos por los cuales la conformidad de la factura presentada a fojas 2 ha sido efectuada por la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y no por el responsable de la Secretaría de Turismo.”.*

Que en respuesta a tales observaciones, se incorpora a fs. 73/74 la Nota Letra: S. H. y F. N° 428/07, suscripta por la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas Monica Susana URQUIZA, adjuntando la documentación glosada a fs. 58/72.

Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 124/08 (fs. 75/78), levantando las observaciones efectuadas en los Puntos 1) y 3) del Acta de Constatación citada, en virtud de la documentación aportada a fs. 58/70; recomendando en relación a los reparos de los Puntos 2) y 4) que se deberá comenzar a firmar toda la documentación adjuntada por quien corresponda en actuaciones como la presente y adjuntar la constancia que acredite la recepción de fondos por parte del proveedor, tal cual consta en el Expediente N° 4240-SH-2007; y manteniendo el del Punto 2) al no haberse adjuntado aún la documentación requerida a fs. 71.

Que, por otra parte, y tras analizar los argumentos plasmados en la Nota Letra: C.G. N° 212/07 (fs. 72) aportada como descargo a la observación formulada por el Punto 5), indica que no la comparte, toda vez que la firma Approach Comunicaciones S.R.L., cumplimentando las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones constituyó domicilio en la Provincia; por lo que debería tributar, según corresponda, a través del régimen de convenio multilateral para el impuesto de ingresos brutos; agregando que la citada firma realizó en jurisdicción provincial el gasto por la compra del Pliego de la Licitación Pública N° 08/06.

Que, finalmente, mantiene el reparo efectuado en el Punto 6), dado que concluye que no se aportaron elementos de juicio suficientes a efectos de subsanarlo, siendo que la Secretaría de Turismo es el área de conocimiento para fundamentar la propuesta a licitar y afín a la actividad contratada, habiendo sido incluida la misma presupuestariamente para ser desarrollada en el ejercicio analizado.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 756/08 (fs. 79), indica que, analizado el carácter de las observaciones mantenidas por la Auditora Fiscal actuante, las mismas reflejan irregularidades por incumplimientos formales que no hacen presumir, en principio, la existencia de perjuicio fiscal; y solicita la intervención del Vocal de Auditoría por aplicación de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06, a fin de considerar poner en conocimiento de las actuales autoridades del Municipio las conclusiones vertidas en el Informe N° 124/08, con el objeto de indicar que deberán evitar, en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descriptas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50. Criterio compartido por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Secretario Contable mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. Nº 811/08, obrante a fs. 80.

Que, analizadas las actuaciones, lo suscriptos comparten las conclusiones de la Auditora Fiscal y el criterio de la Prosecretaria Contable, considerando procedente comunicar las conclusiones vertidas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 124/08 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 63/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

Que, por otra parte, atento la observación efectuada en el Punto 5) del Acta de Constatación citada, estiman oportuno remitir una copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 124/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

Que, acorde lo expuesto y en función del estado de las presentes actuaciones, consideran procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas, aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 124/08, y comunicando sus conclusiones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 63/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1º, 2º inc. b), 4º inc. g), 27º y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

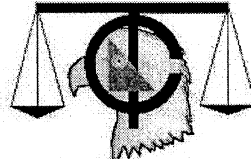
**ARTICULO 1º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: S.H. Nº 10099/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PAGO FACTURA APPROACH COMUNICACIONES S.R.L. \$ 98.000 COMPRA DE ESPACIO PUBLICITARIO DURANTE 1 AL 16-01-07 - O.C. 718/06", aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 124/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 75/78. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia las conclusiones del Informe citado en el Artículo 1º, indicándole que, en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 63/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

**ARTICULO 3º.-** Remitir copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 124/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en virtud de la observación efectuada en el Punto 5) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 63/07, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

**ARTICULO 4º.-** Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión del Expediente de su registro Letra: S.H. N° 10099/06, al Secretario Contable, Prosecretaría Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

**ARTICULO 5º.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 90 /2008.-.**

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia